UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 058 -2018-UNSCH-R

Ayacucho, 30 ENE. 2018

Visto el recurso de reconsideración interpuesto por Juan Chacaliaza Ramos, contra la Resolución Nº 1009-2017-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 1009-2017-UNSCH-R, de fecha 30 de diciembre de 2017, se cesó por límite de edad a los servidores nombrados de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a partir del 13 de enero de 2018, entre ellos, a Juan Chacaliaza Ramos;

Que, con escrito de registro Nº 00487, de fecha 24 de enero de 2018, Juan Chacaliaza Ramos, ex servidor de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Rectoral Nº 1009-2017-R a efecto de que se deje sin efecto y se le permita continuar laborando hasta el limite máximo de 75 años de edad al amparo del artículo 84 de la Ley Nº 30220 modificado por la Ley Nº 30 697;

Que, el artículo 208° de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación";

Que, siendo ello así, del recurso impugnatorio se observa que el recurrente no aportó nueva prueba conforme al artículo 208° de la Ley Nº 27444, esta nueva prueba significa que se presente a la autoridad un hecho tangible y no evaluado con anterioridad que amerite la reconsideración, documento que debe estar relacionado al hecho controvertido; en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Rectoral Nº 1009-2017-UNSCH-R;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el articulo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por JUAN CHACALIAZA RAMOS, ex servidor de la Universidad

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 058 -2018-UNSCH-R

Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 1009-2017-UNSCH-CU, de fecha 30 de diciembre de 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DR. ULDERICO MARINO ZAMBRANO OCHOA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

ING. ANDRES HUAMANAY QUISPE
Secretario General (e)

Distribución:
Rectorados (02)
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Administración
Oficina de Desarrollo Institucional
Oficina de Personal
Órgano de Control Institucional
Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Interesado
Legajo Personal
Archivo
CAZP/